

CAUSA N°CH-00376-C-2025

Choele Choel, 30 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**GARCIA GONZALEZ CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA**", EXPTE. N°CH-00376-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fechas 11/12/2025 y 19/12/2025 se presenta en autos DDJJ patrimoniales suscriptas por los herederos.

Asimismo, mediante escritos presentados en fechas 11/12/2025 y 19/12/2025 se solicita regulación de honorarios por el mínimo legal (7,33%).

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores LEANDRO LESCANO, LUIS MARIA TERAN FRIAS, ERNESTO EBERARDO VICENS y GONZALO PEREZ CAVANAGH en sus caracteres de letrados patrocinantes, en la suma de **\$ 130.980.026,81.-** (1º y 2º Etapas) (arts. 6, 8, 9, 11, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 1.786.903.503,50.- y en la suma de **\$ 65.482.683,40.-** (1º y 2º Etapas) (arts. 6, 8, 9, 11, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MONTO BASE: \$ 893.351.751,75.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza